PERSONERIA MUNICIPAL DE PEREIRA

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

PMP-CMA-038-2025

"CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS LEGALMENTE ESTABLECIDO EN EL PAÍS, QUE ASESORE A LA PERSONERIA DE PEREIRA EN LA CONTRATACIÓN Y LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS QUE SE REQUIERA PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES E INTERESES DE LA PERSONERIA, Y EN ESPECIAL TODO LO RELACIONADO CON LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SEGUROS, POR EL TÉRMINO DE LA DURACIÓN DE LA VIGENCIA DE LAS PÓLIZAS QUE SE CONTRATEN CON SU INTERVENCIÓN"

ANEXO AL PROYECTO DE PLIEGOS ELECTRÓNICO

CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con el Artículo 66 de la Ley 80/93 y en concordancia con Artículo 2.2.1.1.2.1.5. Numeral 5 del Decreto 1082 del 2015, se convoca a todas las veedurías ciudadanas para realizar control social en el presente proceso de contratación.

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley 850 de 2003, podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual en el presente proceso de selección.

Con este fin, podrán consultarse en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, en la página asignada a esta contratación y/o en la dependencia de la Personeriami Municipal de Pereira Cl. 25 #7-48 Unidad Administrativa el Lago Piso 3 y 4, todos los documentos que se suscriban para estos efectos, incluyendo análisis del sector, los estudios previos, convocatoria, proyecto de pliegos, pliegos, adendas y todas las actas correspondientes al proceso.

PROGRAMA ESPECIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"

Toda persona que llegue a conocer casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de los teléfonos (57 1) 560 10 95, (57 1) 565 76 49 y (57 1) 562 4128; al fax: (57 1) 565 86 71; a la línea gratuita nacional 018000913040; al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: www.anticorrupción.gov.co; por correspondencia o personalmente en la Carrera 8 No. 7–27, Bogotá, D.C. Colombia.

También puede reportar el hecho a las páginas www.colombiacompra.gov.co

INDICACION SI LA PRESENTE CONTRATACION ESTA COBIJADA POR ALGUN ACUERDO INTERNACIONAL DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA

Indicación de si la contratación esta cobijada por acuerdo internacional o TLC vigente:

1 Certifico que la cuantía de este proceso se somete al capítulo de compras públicas.
Si_____No _x_____.

2. La Personeria Municipal de Pereira se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras pública Si
_____x____No_____.

3. Los bienes o servicios se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo decompras públicas Si_____No___x_____.

En consecuencia, el presente proceso no está cobijado por acuerdo internacional, ni TLC

FORMATOS ANEXOS

FORMATO 01 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

FORMATO 02 EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

FORMATO 03 EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE

FORMATO 04 RELACIÓN EQUIPO DE TRABAJO OBJETO DE CALIFICACIÓN

FORMATO 06 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

FORMATO 07 PUNTAJE DE LA INDUSTRIAL NACIONAL

FORMATO 08 VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

RECOMENDACIONES INICIALES

1. Se recomienda a los aspirantes que deseen participar en el presente proceso de selección, leer detenidamente el pliego electrónico configurado en la plataforma transaccional SECOP II y el anexo al pliego de condiciones electrónico cumplir con las exigencias previstas y tener en cuenta las circunstancias que tengan incidencia de cualquier manera en la oferta, en el cumplimiento del contrato y/o en los costos derivados de éstos.

2. Para la elaboración de la propuesta, el proponente deberá seguir el orden señalado en el presente documento y lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente, con el objeto de obtener claridad en los ofrecimientos de la misma índole, lo cual permitirá una selección sin contratiempos, y en un lapso de absoluta igualdad.

3. Antes de cargar su oferta en la plataforma SECOP II se debe verificar que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos y haber creado su propuesta dentro de los parámetros expuestos por Colombia Compra Eficiente. Por lo tanto, es deber del proponente conocer el Manual de uso del SECOP II para Proveedores, el desconocimiento de ello no lo exime de responsabilidades y consecuencias para el proceso de selección.

4. El nombre del proponente en caso de ser persona natural, debe coincidir con el que aparece en la cédula de ciudadanía. En caso de persona jurídica, debe presentarla quien tenga la representación legal de la persona jurídica. Su nombre será verificado con el que aparece en la cédula de ciudadanía y el Certificado de Existencia y Representación Legal. Si usa una sigla, ésta debe estar autorizada en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

5. Corresponde al proponente enterarse en forma suficiente de las condiciones particulares de ejecución, resolver previamente las inquietudes que le suscite el presente proceso de selección, según el caso. Por los principios de lealtad y buena fe, deberá advertir a la SECRETARÍA de los errores o inconsistencias que advierta en este documento o demás documentos asociados al proceso de selección.

6. Cuando la propuesta contenga información o documentos que tengan el carácter de reservados, de acuerdo con la Ley Colombiana, el proponente deberá hacer manifestación expresa de tal circunstancia en la carta de presentación de la oferta

soportándolo legalmente. En caso de NO hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública.

7. Verifique, antes que todo, que NO esté incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar

8. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.

9. Proceda a reunir toda la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquella quela requiera.

10. Siga las instrucciones que se imparten en este documento para la elaboración de su propuesta.

11. Tenga presente la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso, **EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO. ÚNICAMENTE SE RECIBIRAN PROPUESTAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. SO PENA DE SER RECHAZADA**

12. Tenga en cuenta que toda consulta deberá formularse por escrito en documento adjunto a través de la Plataforma SECOP II o mediante un mensaje de datos del tipo correo electrónico que se encuentrahabilitada en la plataforma del SECOP II; no se atenderán consultas personales ni telefónicas.

Ningún acuerdo verbal con funcionarios o contratistas de la PERSONERIA MUNICIPAL DE PEREIRA, antes o después de la entrega de la propuesta o firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones estipulados en el pliego electrónico o en los documentos asociados al proceso de selección.

13. Recuerde que, en su condición de oferente con la sola presentación de su propuesta, autoriza a la Entidad a verificar toda la información que en ella suministre.

14. Tenga en cuenta que, la plataforma SECOP II es una plataforma de uso y consulta público, por tal motivo, en caso de hallarse inconsistencia entre valores, fechas o datos, deberá dar aviso inmediato al -MUNICIPIO a través de mensaje de datos, a fin de corregir, en todo caso, prevalecerán los valores, fechas o datos contenidos en los módulos de la Plataforma SECOP II.

15. Recuerde que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), **el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como** tal. Esto es, NO podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural.

16. La presentación de la propuesta, por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que este proceso es completo, compatible y adecuado para identificar el alcance del servicio a prestar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
Deberá presentar la propuesta de manera coherente y ordenada, de acuerdo a la numeración u orden de los documentos solicitados, en todo caso, la presentación desordenada y mal denominada, no podrá ser justificación de la no presentación de un documento.

17. Recuerde que cuando la entidad realice una adenda y ya ha presentado su oferta, así esta no se vea afectada por la modificación de la entidad, de acuerdo a los términos y condiciones de uso de la plataforma transaccional SECOPII, https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-gti-idi-05_terminos_y_condiciones_de_uso_del_sistema_electronico_de_contratacion_publica_-secop_ii_19-11-2021.pdf la propuesta debe ser retirada por el proponente y radicada de nuevo

CONTEXTO BÁSICO DE ENTENDIMIENTO

Se describen las bases económicas, técnicas, legales y financieras que el PROPONENTE debe tener en cuenta para elaborar y presentar la propuesta. La presentación de la oferta por parte del PROPONENTE constituye evidencia de que estudió completamente las especificaciones que se le entregaron; que recibió de la PERSONERIA MUNICIPAL DE PEREIRA las aclaraciones necesarias a sus inquietudes y dudas; que está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar, y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para fijar precios, plazos y demás aspectos de su propuesta.

Ninguna información contenida en el pliego electrónico y sus anexos constituye una promesa de celebración de contrato alguno. Todas las interpretaciones, conclusiones o análisis que efectúe el proponente son de su exclusivo cargo y no comprometen ni vinculan en modo alguno a la PERSONERIA MUNICIPAL DE PEREIRA

La información contenida en este documento o proporcionada con el mismo, comunicada verbalmente o en forma escrita por la PERSONERIA MUNICIPAL DE PEREIRA, no constituye asesoría a los proponentes para la presentación de la propuesta.

Será obligación de los interesados en participar en el presente proceso, obtener su propia asesoría independiente para todos los efectos que guarden relación con la presentación de la propuesta y con la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección.

La PERSONERIA MUNICIPAL DE PEREIRA, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el proponente allegue al presente proceso de selección, es veraz y corresponde a la realidad la PERSONERIA podrá verificar o corroborar la información allegada, lo cual acepta y autoriza expresamente el proponente con la presentación de su propuesta. Igualmente, el proponente conviene y autoriza que la PERSONERIA designe, si éste lo estima conducente, funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes del proponente con el fin de verificar la información consignada en su propuesta y para obtener por cualquier medio idóneo la información necesaria para verificar la incorporada a la misma.

La numeración contenida en el presente anexo al pliego de condiciones electrónico NO indica un grado de prelación en los asuntos. Los títulos de los capítulos y disposiciones utilizadas, sirven como referencia y NO afectan la interpretación del texto de las respectivas disposiciones.

Para efectos del desarrollo del presente proceso, se entiende por día(s) hábil(es) cualquier día de lunes a viernes, excluyendo los días festivos en la República de Colombia. En caso de que el último día de un período cualquiera establecido en este anexo al pliego de condiciones electrónico fuese un día considerado NO hábil, aquel se correrá al día hábil siguiente al referido en el calendario. Cuando se pretenda hacer referencia a día (s) calendario, así se consignará expresamente.

INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II

El presente proceso de selección objetiva será llevado a cabo a través de la plataforma SECOP II. Lo anterior advierte que es responsabilidad de los proponentes presentar y estructurar sus propuestas.

En caso de presentarse indisponibilidad del sistema, los proponentes e interesados en el proceso, deberán aplicar el nuevo "PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II" que se utilizará de acuerdo con el mismo por fallas en: "presentación o apertura de ofertas; observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas del SECOP II", la cual se encuentra en la página web del SECOP II específicamente en Guías de Uso del SECOP II.

Solo en el evento de indisponibilidad del sistema SECOP II, debidamente certificada por Colombia Compra Eficiente, los proponentes o interesados podrán remitir sus constancias y documentos al correo electrónico juridica@personeriapereira.gov.co acorde con las directrices del nuevo "PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II" ya citado. En caso de no certificarse la indisponibilidad del sistema por parte de Colombia Compra Eficiente, las comunicaciones y demás documentos recibidos en dicho correo, NO serán tenidos en cuenta, en el entendido de que el proceso se surte en su totalidad en la plataforma del SECOP II. Igual situación sucede en el curso normal del proceso, sin que el SECOP II presente fallas en su funcionamiento.

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO

DIRECCIÓN:

La Dirección oficial del proceso de selección, es Personería Municipal de Pereira, calle 25 No7 48 Piso 3-4 Unidad Administrativa el Lago Pereira -Risaralda, Colombia. El correo electrónico juridica@personeriapereira.gov.co

Cualquier solicitud y/o envío de información relacionada con el presente proceso deberá ser remitida por medio de la plataforma del SECOP II.

El cronograma previsto para el presente proceso de selección es el establecido en la plataforma del SECOP II.

De ser necesaria la modificación del cronograma, esta se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que "La Entidad Estatal puede modificar el Pliego de condiciones antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas".

CRONOGRAMA GENERAL

ACTIVIDAD	FECHAS	LUGAR
ETAPA PRELIMINAR		
Aviso de convocatoria pública para la contratación	El establecido en la plataforma secop II	Portal de contratación www.contratos.gov.co
Publicación del proyecto de pliego de condiciones y de los estudios y documentos previos	El establecido en la plataforma secop II	Portal de contratación www.contratos.gov.co
Observaciones al proyecto de pliego de condiciones y a la asignación de riesgos con el fin de establecer su distribución definitiva	El establecido en la plataforma secop II	Portal de contratación www.contratos.gov.co
Respuesta a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones	El establecido en la plataforma secop II	Portal de contratación www.contratos.gov.co

Publicación del pliego de condiciones definitivo	El establecido en la plataforma secop II	Portal de contratación www.contratos.gov.co
Inicio del término para presentar propuesta	El establecido en la plataforma secop II	Portal de contratación www.contratos.gov.co
Cierre del término para presentar propuestas	El establecido en la plataforma secop II	Portal de contratación www.contratos.gov.co
Solicitud de aclaraciones por parte de la Entidad	El establecido en la plataforma secop II	Portal de contratación www.contratos.gov.co
Verificación de los requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas técnicas	El establecido en la plataforma secop II	Portal de contratación www.contratos.gov.co
Publicación y traslado del Informe de evaluación de los requisitos habilitantes y factores técnicos de escogencia	El establecido en la plataforma secop II	Portal de contratación www.contratos.gov.co
Observaciones al informe de evaluación de los requisitos habilitantes y factores técnicos de escogencia	El establecido en la plataforma secop II	Portal de contratación www.contratos.gov.co
Plazo para subsanar la ausencia de requisitos	El establecido en la plataforma secop II	Portal de contratación www.contratos.gov.co
Publicación de las observaciones al informe de evaluación de los requisitos habilitantes y factores técnicos de Escogencia	El establecido en la plataforma secop II	Portal de contratación www.contratos.gov.co
Respuesta a las observaciones presentadas al informe de evaluación de los requisitos habilitantes y factores técnicos de escogencia	El establecido en la plataforma secop II	Portal de contratación www.contratos.gov.co

Informe final de evaluación de las propuestas técnicas, determinación del orden de elegibilidad y adjudicación del contrato o declaratoria de desierta.	El establecido en la plataforma secop II	Portal de contratación www.contratos.gov.co
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO		
Suscripción del contrato	Portal de contratación www.contratos.gov.co	

NOTA: La Personería de Pereira podrá modificar las Reglas de Participación hasta antes del vencimiento del plazo para presentar propuestas mediante adenda que se publicará en la página Web, www.contratos.gov.co. Los demás documentos que se expidan con anterioridad a la fecha de entrega de propuestas bajo una modalidad diferente a la de la adenda, no modificarán las reglas de participación. Posterior a la entrega de propuestas. La Personería de Pereira podrá, mediante comunicación escrita, modificar el anterior cronograma.

NOTA: La Personería de Pereira podrá modificar las Reglas de Participación hasta antes del vencimiento del plazo para presentar propuestas mediante adenda que se publicará en la página Web, www.contratos.gov.co. Los demás documentos que se expidan con anterioridad a la fecha de entrega de propuestas bajo una modalidad diferente a la de la adenda, no modificarán las reglas de participación. Posterior a la entrega de propuestas. La Personería de Pereira podrá, mediante comunicación escrita, modificar el anterior cronograma.

CAPITULO 1
INFORMACIÓN DE PROPONENTES

1. OBJETO

La Personería Municipal de Pereira conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993 "Estatuto de Contratación Administrativa", y la Ley 1150 del 2007, por intermedio de la oficina Asesora Administrativa y Financiera, está interesado en recibir ofertas para ***"CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS LEGALMENTE ESTABLECIDO EN EL PAÍS, QUE ASESORE A LA PERSONERIA DE PEREIRA EN LA CONTRATACIÓN Y LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS QUE SE REQUIERA PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES E INTERESES DE LA PERSONERIA, Y EN ESPECIAL TODO LO RELACIONADO CON LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SEGUROS, POR EL TÉRMINO DE LA DURACIÓN DE LA VIGENCIA DE LAS PÓLIZAS QUE SE CONTRATEN CON SU INTERVENCIÓN"***

NOTA 1: Los resultados esperados de la labor de intermediación de seguros, entre otros, serán la adecuada y acertada transferencia de riesgos al sector asegurador a los que está expuesto el PERSONERIA MUNICIPAL DE PEREIRA

NOTA 2: El programa de seguros que asesorará el intermediario contiene las pólizas necesarias para amparar todos los bienes e intereses del MUNICIPIO DE PEREIRA – ADMINISTRACIÓN CENTRAL ya sean propios, en arrendamiento o bajo tenencia legal.

1.1. ALCANCE

Debido al gran número de bienes muebles e inmuebles, intereses patrimoniales y personales que posee la Personería De Pereira para cumplir con su objeto, el (los) intermediario(s) contratados deberán realizar un adecuado estudio de los diferentes riesgos e intereses expuestos en la Institución, de los impactos y pérdidas máximas probables y recomendar un programa de seguro que proteja a la Personería de Pereira del impacto económico o de cualquier orden, derivado de la materialización de alguno de los riesgos a los que se encuentra expuesta.

1.2. VALOR

El presente proceso NO TENDRÁ NINGÚN COSTO para la Personería de Pereira. En virtud del contrato resultante de la presente invitación no se generarán erogaciones, ya que no le es exigible el pago de ningún honorario, gasto, comisión o erogación a favor del intermediario de seguros por concepto de servicios prestados, por lo anterior el presente proceso de selección es sin cuantía. (Artículo 1341 del Código de Comercio). Por lo tanto, no requiere apropiaciones presupuestales.

1.3. DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato será de Dos años (02) años contados a partir de la firma del acta de inicio y prorrogable hasta el 50% de la vigencia inicial. El contrato bajo ningún motivo será renovado de forma automática y en consecuencia no se hace necesario otorgar preaviso de la voluntad de no renovarlo; por ello, una vez finalizado se deberá someter nuevamente a un proceso de selección objetiva bajo la modalidad pertinente fijada por la Ley.

1.4. PARTICIPANTES

Podrán presentar propuesta personas naturales, personas jurídicas, consorcios y uniones temporales, domiciliadas en el Departamento de Risaralda, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 cuya actividad comercial cumpla con el objeto y demás requisitos exigidos en el proceso. y que el certificado expedido por el Representante Legal y el Revisor Fiscal sí está obligado a tenerlo, o el Contador en el que señale tal condición, tenga una vigencia máxima de treinta (30) días antes del cierre del proceso, cuya actividad comercial le permita tener la capacidad para celebrar contratos de consultoría como intermediario de seguros.

- **Persona Jurídica:** Podrán participar aquellos intermediarios que tengan la calidad de Corredores de Seguros y Agencias de Seguros. Los interesados deben estar debidamente inscritos en la Cámara de Comercio con representación Legal y actuando como principal o sucursal en el Departamento de Risaralda con oficina abierta al público y con una antigüedad no inferior a (20) años, y no estar incursos en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley

- **Persona Natural:** Podrán participar aquellos intermediarios que tengan la calidad de Intermediario o Asesores de seguros. Los interesados deben estar debidamente inscritos en la Cámara de

Comercio en el Departamento de Risaralda con una antigüedad no inferior a (20) años y con oficina abierta al público, y no estar incursos en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley.

- **Consorcios o Uniones Temporales:** Conformados por personas naturales y/o jurídicas que cumplan con los mismos requisitos de las personas jurídicas o naturales, en esta modalidad todos los participantes deben cumplir con el establecimiento de comercio principal o sucursal en el Departamento de Risaralda y deben estar debidamente inscritos en la Cámara de Comercio.

1.4.1. CONFIDENCIALIDAD DE LOS DOCUMENTOS Y DE LA INFORMACIÓN:

Los PROPONENTES interesados en participar en este proceso de selección, se comprometen, bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación de la oferta, a guardar la debida reserva de todos los documentos y la información que le sean entregados o que conozcan por la presente invitación, por lo tanto, el proponente tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información a la que tenga acceso durante el presente proceso, durante la vigencia del posible contrato resultante, durante su ejecución y hasta por TRES (03) AÑOS MÁS después de su liquidación, El o los contratistas será(n) responsable(s) de todos los daños y perjuicios que para la Personería de Pereira se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de dicha obligación y al participar dentro del presente proceso de concurso de méritos así lo aceptan.

1.4.2. EVALUACIÓN DE RIESGOS QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO O SU EJECUCIÓN:

Por tratarse de una invitación para un contrato que por disposición legal no genera erogaciones para la Personería de Pereira, es decir, no genera una obligación de entregar dinero al o a los contratistas resultantes, no es procedente establecer riesgos que afecten la ecuación económica del contrato.

Sin embargo, se pueden presentar o materializar otro tipo de riesgos que afectarían la ejecución del contrato en términos de cumplimiento, calidad y oportunidad, así:

Riesgos Operativos:

Los riesgos operativos que pueden afectar el contrato a suscribir con un Intermediario de Seguros están definidos por las deficiencias, omisiones o falta de oportunidad en la información que debe suministrar el intermediario a la entidad, conforme a sus obligaciones contractuales, pudiendo conllevar a los siguientes riesgos:

- No informar a la aseguradora, en representación de la Personería de Pereira sobre las condiciones

del riesgo.

- No comunicar a la aseguradora con la cual se tiene contratado el programa de seguros, acerca de modificaciones en los riesgos que demanden a su vez variar el monto de la cobertura.
- No cumplimiento de alguna o todas las obligaciones contenidas en el presente pliego o en el contrato a firmar.
- Obtención del programa de seguros con infra seguros o supra seguros.
- Omitir la verificación de activos fijos susceptibles de ser asegurados.
- No participar con la aseguradora contratada en la inspección e identificación de los posibles riesgos, como acción previa al proceso de aseguramiento, con el objeto de que la Personería de Pereira de seguros verifique el riesgo que ha de cubrir.

Dichos criter deben ser asumidos por el CONTRATISTA, tal y como se establece en la presente invitación y en el futuro contrato o contratos a suscribir.

Riesgo de Errores u omisiones

Este riesgo consiste en la posibilidad de que el contratista incurra en errores u omisiones en el ejercicio de su actividad como intermediario de seguros, que como consecuencia pueden generar a la entidad perjuicios patrimoniales y/o daños materiales por la destrucción o pérdida de documentos que le hayan sido entregados al intermediario para el desarrollo de las actividades encomendadas.

Los proponentes interesados deberán presentar con la oferta, fotocopia de la póliza: "Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Errores y Omisiones para Todos los participantes".

CAPITULO 2

CONDICIONES GENERALES

2.1. PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LAS PROPUESTAS

La convocatoria se cerrará el día y hora señalada en el cronograma. Hasta esta fecha y hora los oferentes podrán presentar sus propuestas. Las propuestas deben ser publicadas en el portal de contratación publica Secop II., no se aceptarán propuestas dejadas en otro lugar, ni las que por cualquier causa lleguen con posterioridad a la fecha y hora señalada en el cronograma.

No se considerarán las ofertas cuyos documentos presenten tachaduras, borrones, enmendaduras o que hagan dudar del contenido de esta y/o veracidad.

No se recibirán propuestas enviadas por correo postal, ni mediante correos electrónicos ni presentadas

con posterioridad a la fecha y hora del inicio de la audiencia de cierre.

La propuesta debe ser entregada en sobre cerrado. El sobre que contiene la propuesta, debe llevar la siguiente información:

Señores **PERSONERIA DE PEREIRA** Nombre Del proponente
Domicilio y teléfono **Propuesta para la selección de intermediario de seguros "PROCESO DE SELECCIÓN PÚBLICA PARA INTERMEDIARIO DE SEGUROS"**

2.2.1 Prohibición de adición a las propuestas. Presentada la propuesta, esta no podrá en ningún caso ser adicionada, modificada, complementada o remplazada.

Los comités podrán solicitar las aclaraciones que consideren necesarias, durante el proceso de evaluación de estas.

Verificación de la información: La Pereira de Pereira, se reserva el derecho de verificar total o parcialmente la información presentada por los oferentes de la presente convocatoria.

2.2. DOCUMENTOS OBLIGATORIOS

Las ofertas deberán contener un índice donde se relacionen en forma clara los documentos.

2.2.2 Documentos Legales.

2.2.2.1 Carta de presentación de la propuesta. Debidamente firmada por el representante legal del proponente.

2.2.1.2. Existencia y Representación Legal. Los proponentes, deberán acreditar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores del cierre de esta convocatoria. Cuando las propuestas sean presentadas por Consorcio o Uniones Temporales cada uno de los consorciados o unidos temporalmente deben aportarlo.

2.2.1.3. Póliza de Seriedad de la Propuesta. Se deberá anexar la Garantía de Seriedad de la propuesta y presentar con ésta la constancia de pago de la prima, la póliza constituida para el efecto y las

condiciones generales que acompañan a la misma.

La póliza de seriedad de la propuesta debe constituirse por la suma de $3.2000.000 de valor asegurado, por una vigencia igual a 90 días a partir de la fecha de presentación de la oferta a favor de la Personería de Pereira.

En caso que la fecha de cierre de la convocatoria se amplíe, deberá tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la póliza.

2.2.1.4 Certificado de inscripción ante la Superintendencia Financiera como sociedad corredora de seguros cuando menos con 30 días de antelación a la fecha de cierre del presente proceso. Cuando las propuestas sean presentadas por Consorcio o Uniones temporales cada uno de los consorciados o unidos temporalmente debe aportarlo. Si el consorcio o unión temporal es entre corredor de seguros y agencia de seguros, la agencia de seguros debe presentar certificado de idoneidad expedido por las compañías de seguros y si la propuesta es presentada solo por agencia de seguros deberá presentar certificado de idoneidad expedido por una compañía de seguros.

2.2.1.5. Facultades de Representación. El representante legal debe encontrase debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato. Igualmente, no debe estar incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política o en la ley.

Cuando el Representante Legal se halle limitado en sus facultades para contratar, deberá acreditar mediante extracto del acta del órgano correspondiente de la Sociedad, debidamente suscrito por el secretario del órgano directivo, o anexar copia del poder que lo autoriza para participar y comprometer a la sociedad en la presente convocatoria.

2.2.1.6. Registro Único de Proponentes R.U.P. Se debe anexar el registro único de proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, la fecha de expedición de dicho certificado debe estar entre los dos meses que anteceden a la fecha de cierre para la recepción de las propuestas. Los proponentes personas jurídicas, deberán estar inscritas, calificadas y clasificadas en el Registro único de Proponentes con los Códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (ONU), adoptadas por el Decreto 1082 de 2015, tal como se detalla a continuación para cada grupo:

GRUPO	(F) Servicios
SEGMENTO	(84) Servicios financieros y de seguros
FAMILIA	(13) Servicios de Seguros y de Pensiones
CLASE	15) Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
CLASE	(16) Seguros de vida, salud y accidentes

2.2.1.7. Copia de las pólizas vigentes de responsabilidad Civil Profesional (Errores y omisiones). Para corredores de seguros, el proponente deberá acreditar póliza de Responsabilidad civil profesional por un valor mínimo de Dos Mil Millones de Pesos M/cte. ($2.000.000.000) mediante la cual se amparen los perjuicios patrimoniales que sufran los terceros con motivo de la responsabilidad profesional en que incurra el corredor de seguros por las pérdidas económicas causadas como consecuencia de actos negligentes, impericia, errores u omisiones cometidas por el corredor de seguros en el ejercicio de la actividad propia de su objeto social.

Para Agencias de Seguros, se solicitará la póliza de Responsabilidad Civil profesional por un valor mínimo de mil millones de pesos m/cte. $1.000.000.000, mediante la cual se amparen los perjuicios patrimoniales que sufran los terceros con motivo de la responsabilidad profesional en que incurra la agencia de seguros por las pérdidas económicas causadas como consecuencia de actos negligentes, impericia, errores u omisiones cometidas por la agencia de seguros en el ejercicio de la actividad propia de su objeto social; en todos los casos adjuntar recibo de caja expedido por la aseguradora.

Cuando las propuestas sean presentadas por Consorcio o Uniones temporales cada uno de los consorciados o unidos temporalmente debe aportarlo.

2.2.1.8. Documento de constitución del Consorcio o de la Unión Temporal. En el que señalen las reglas básicas que regulen sus relaciones y su responsabilidad.

En el mismo documento se designará a la compañía líder, la cual representará al consorcio o unión temporal a través del representante legal de la misma. De igual forma, debe facultarse para presentar en su nombre la propuesta, representarla en todos los aspectos relacionados con la presente Convocatoria y posteriormente en la firma y ejecución del contrato en caso de ser designado. El documento señalará las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, que

deberá ser del 100% para cada una de ellas.

Las uniones temporales o consorcios deben demostrar que el término de duración de la figura asociativa es como mínimo igual a un (1) año prorrogable.

2.2.1.9. Certificación de Sanciones expedida por la Superintendencia Financiera: El oferente deberá anexar certificación vigente expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, en la que consten las sanciones o multas impuestas al proponente dentro de los cinco (5) años anteriores al cierre del presente proceso. En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, se allegará la certificación de cada uno de los integrantes. El certificado no podrá ser anterior a noventa (90) días calendario de la fecha de cierre de la presente convocatoria; aplica solo para corredores.

2.2.3 Documentos Financieros.

2.2.4 Registro Único de Proponentes (RUP)

Certificado de inscripción y calificación de la Cámara de Comercio renovado para la presente vigencia, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días antes de la fecha de cierre de la presente licitación.

Nota: El Decreto 1082 de 2015 en su subsección 5 Artículo 2.2.1.1.1.5.1. Establece que los proponentes deberán presentar su renovación a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año; la renovación procede siempre y cuando la inscripción del RUP se encuentre vigente.

El RUP debe de estar renovado a corte 31/12/2023.

2.2.4.1 Documentos Seguridad Social

Adjuntar Certificado expedido por el Revisor Fiscal de la empresa o en su defecto por su Representante Legal si es Persona Jurídica, si es Persona Natural Declaración Juramentada, donde conste que la empresa se encuentra a Paz y Salvo con el pago de Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y con el pago de Aportes Parafiscales de los trabajadores a su cargo correspondientes al último mes; en su defecto copia del último pago de la seguridad social.

2.2.4.2 Registro Único Tributario – RUT

Vigente y expedido por la Dirección de Impuestos Nacionales.

NOTA: En caso de presentarse como Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá aportar los documentos jurídicos y financieros exigidos.

2.2.5 Documentos Técnicos.

2.2.5.1. EXPERIENCIA El proponente deberá acreditar su experiencia en atención y administración de pólizas similares a las que conforman este programa de seguros de la Alcaldía de Balboa mediante la presentación de 3 certificaciones de contratos en los que haya actuado como intermediario en cualquier tiempo, en los siguientes ramos.

EXPERIENCIA ESPECIFICA: Acreditar en tres (3) certificaciones la ejecución de igual número de contratos para la realización de intermediaciones de seguros, acreditando 3 de los 4 ramos del programa de seguros de la entidad.

Cada una de las certificaciones deben contener los ramos que hacen parte del programa de seguros de la entidad igual o similar (Se excluye vida y SOAT) y la siguiente información; las cuales deben ser suscritas por la persona competente:

- Identificación de la entidad o empresa contratante
- Objeto del contrato
- Valor del contrato en Primas
- Fecha de iniciación y terminación del contrato

En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a los oferentes y sólo se tendrá en cuenta para la calificación aquella que está documentada.

Estas certificaciones deben estar registrados en el registro único de propones (RUP)

NOTA: En el caso de consorcios o unión temporal, cada uno de los consorciados o unidos temporalmente deberán anexar las certificaciones requeridas.

NO SUBSANABLE

2.2.6 PERSONAL PROPUESTO

Los aspirantes a participar en el presente proceso deben tener como mínimo dentro de su estructura organizacional con el siguiente equipo de trabajo:

El Proponente deberá diligenciar, anexar y firmar el Formato para cada una de las personas que propondrá y empleará en desarrollo del objeto contractual el cual también será suscrito por el compromisario y

adjuntará COPIAS de la siguiente documentación:

- Cédula de Ciudadanía.
- Diplomas y/o Constancias de Estudios según lo solicitado.
- Acreditación de participación en trabajos según la experiencia exigida.
- Con contrato de trabajo a término fijo, indefinido o prestación de servicios que deberá ir acompañado de las planillas de pago al sistema de seguridad social integral de los últimos tres meses.

NOTA: Se recomienda a los participantes, ser muy cuidadosos con la presentación de todos los documentos e información exigidos, pues la falta o error en uno sólo de ellos, si no se subsana oportunamente (Aplica únicamente para aquellos documentos subsanables), puede descalificar al proponente para continuar su participación en el proceso.

NO SUBSANABLE

NOTA: Se recomienda a los participantes, ser muy cuidadosos con la presentación de todos los documentos e información exigidos, pues la falta o error en uno sólo de ellos, si no se subsana oportunamente (Aplica únicamente para aquellos documentos subsanables), puede descalificar al proponente para continuar su participación en el proceso.

2.2.7 REVISIÓN DE DOCUMENTOS

Se revisarán las propuestas que se hayan presentado verificando si cumplen con toda la documentación relacionada en el pliego: legales, financieros y técnicos. No se admitirán propuestas complementarias, alternativas o modificaciones que fueran presentadas con posterioridad al inicio de la audiencia; lo anterior no impide que se soliciten las aclaraciones necesarias a las propuestas presentadas.

CAPITULO 3

REGLAMENTACIÓN LEGAL

3.1. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS REQUERIDOS

- El proponente deberá manifestar su compromiso y desarrollo de este, frente a las siguientes condiciones técnicas, las cuales hacen parte integral de sus obligaciones dentro del desarrollo del contrato resultante de esta invitación.

- Elaborar los estudios previos para diseñar el programa de seguros que requiera la Personería de Pereira y presentar, dentro del término solicitado por la Entidad, el pliego de condiciones y el estudio

de mercado.

• Asesorar en todos los trámites previos y durante el proceso de selección de las compañías de seguros tales como preparación del pliego de condiciones, asistencia a las audiencias y reuniones preliminares derivadas del proceso de selección, asesoría en la evaluación de las ofertas y proyección de respuestas a las observaciones formuladas por los proponentes.

- Asesorar a la Entidad en lo relacionado con la celebración y desarrollo del contrato de seguros en todas sus etapas, tales como solicitud del seguro, expedición de la póliza, pago oportuno de la prima, variación de los riesgos y su consiguiente notificación a la compañía, aviso del siniestro, reclamación ante la aseguradora, presentación en forma oportuna y dentro de los términos establecidos para el efecto de la totalidad de la documentación requerida para el pago de la indemnización y en general en todo lo concerniente a la correcta ejecución del contrato de seguros.

- Prestar asesoría en la elaboración y estructuración de las pólizas y coberturas, bajo aspectos técnicos y económicos, con miras a proteger debidamente las personas, bienes e intereses patrimoniales de la Entidad.

- Elaborar estudios sobre nuevas tarifas de cobertura, y presentar informes semestrales de dicha evaluación, discriminando el comportamiento de los diferentes ramos de seguros contratados y desarrollo en general.

- Presentar informes trimestrales sobre el estado de las reclamaciones, así como el informe final del estado actual del programa general de seguros de la Entidad.

- Inspeccionar periódicamente las instalaciones y bienes asegurados, mantener actualizada la calificación de riesgo y recomendar los correctivos a que haya lugar para disminuir los riesgos.

- Prestar asesoría directa ante la(s) Compañía(s) de seguros de las diferentes reclamaciones que por siniestro se presenten durante la ejecución del contrato que se celebre, y los que se presenten y sigan su estudio a pesar del vencimiento de las pólizas.

- Obtener y mantener vigentes las pólizas del programa de seguros de la Entidad en los plazos y montos establecidos.

- Asesorar a la Entidad cuando se presenten reclamaciones sobre la garantía única aportada por contratistas y proveedores.

- Asesorar jurídica y técnicamente a la Entidad en el área de seguros y riesgos profesionales.

- Revisar todas las pólizas, certificados de modificación, anexos, facturas, notas crédito, notas débito y en general, toda la documentación e información expedida por la(s) aseguradora(s) con quien se hayan contratado las pólizas, y controlar los documentos expedidos, especialmente en lo relacionado con amparos otorgados, sumas aseguradas, tasas aplicadas, verificando que las pólizas, certificados y anexos se ajusten a lo establecido en los respectivos pliegos de condiciones y en la propuesta respectiva.

- Realizar jornadas de capacitación a los funcionarios y colaboradores, sobre los alcances, requisitos y amparos del contrato de seguros y de las pólizas que conforman el programa de seguros la Personería de Pereira y sobre el programa de prevención de pérdidas que desarrollará el proponente, previa programación y concertación con la Personería de Pereira.

- Garantizar la idoneidad del personal designado por la firma para la prestación del servicio de intermediación de seguros.

- Las demás que se asignen relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la intermediación de seguros.

3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a:

- Mantener durante la ejecución del contrato, mínimo el personal exigido y ofrecido en su propuesta. Lo anterior sin perjuicio de que la Personería de Pereira apruebe la sustitución del personal propuesto ante los argumentos de imposibilidad del contratista de continuar con el mismo, en cuyo caso el personal sustituto propuesto que se presente a consideración y aprobación de la Personería de Pereira, deberá acreditar calidades iguales o superiores a las de quienes fueron presentadas en la propuesta.

- Colaborar con la Personería de Pereira para que el objeto contratado se cumpla y garantizar que este sea de la mejor calidad.

- Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta la Personería de Pereira por conducto del interventor.

- Presentar un cronograma de la ejecución de los servicios contratados y de sus resultados.

- Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud,

pensiones y parafiscales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.

- Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, y comerciales presentadas en la propuesta.
- Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al interventor del contrato.
- Atender las consultas y requerimientos que le efectúe la Personería de Pereira dentro de la ejecución del contrato, dentro de los plazos y términos requeridos por la Personería de Pereira.
- Garantizar la idoneidad del personal designado por la firma para la prestación del servicio.
- Las demás obligaciones que sean del carácter de la prestación de los servicios contratados.

3.3. REGULACIÓN JURÍDICA

Los términos de referencia, la propuesta, el respectivo contrato y los demás documentos estarán sujetos a las normas del derecho público para contratación; y serán parte integrante del contrato.

3.4. INDEMNIDAD

El contratista deberá mantener a la Personería de Pereira indemne y libre de toda pérdida y todo reclamo, demanda, pago, litigio, acción legal, reivindicaciones y fallo de cualquier especie y naturaleza que se entable o que pueda entablarse por causa de acciones u omisiones en que incurra el contratista, sus agentes, sub.- contratistas o empleados durante la ejecución del contrato o en la guarda del mismo.

3.5. DERECHOS Y LEYES

El proponente deberá informarse sobre las disposiciones legales vigentes sobre el empleo de trabajadores y enterarse sobre las leyes de protección social, seguros de vida y accidentes, riesgos profesionales, salud ocupacional, pago de obligaciones parafiscales tales como aportes a caja de compensación, Bienestar familiar y Sena.

3.6. DECLARATORIA DE DESIERTA

La presente Convocatoria será declarada desierta en el evento que a juicio o criterio de la Personería de Pereira existan motivos que impidan la selección objetiva del contratista. Se efectuará mediante acto motivado en el que se señalarán las razones que han conducido a esa decisión, como las siguientes: Discrepancias sobre el contenido, cuando ninguna de las propuestas satisfaga los requerimientos mínimos que solicita la Personería de Pereira, o cuando no se presenten proponentes.

3.7. RECHAZO DE PROPUESTAS

Será motivo de rechazo de la propuesta la que presente alguna de las siguientes irregularidades:

- Cuando no cumpla con los requisitos exigidos participar en la presente convocatoria.
- Cuando la propuesta sea entregada extemporáneamente.
- Cuando no se presente la garantía de seriedad de la propuesta en los términos, cuantía y vigencia exigidos.
- Cuando las propuestas sean enviadas por correo electrónico, o por fax o cualquier otro medio que no sea el solicitado en el presente pliego de condiciones.
- Cuando se omita la firma de los documentos que hacen parte de la propuesta y que por su naturaleza deban ser firmados por el Representante Legal, carta de presentación de la oferta, garantía de seriedad.
- Cuando quien suscriba la propuesta no tenga la capacidad legal para representar a la persona jurídica oferente, o cuando tenga limitación en cuantía para representar a dicha persona.
- Cuando algún proponente presente simultáneamente más de una propuesta.
- En todos los demás casos en que así se establezca en la presente convocatoria o la Ley.
- Por no considerar en su propuesta las modificaciones a los términos de referencia que mediante adenda haya realizado la Personería de Pereira.

3.8. SUSPENSIÓN O PRÓRROGA

La Personería de Pereira podrá, justificadamente, prorrogar o suspender temporalmente los plazos de la presente convocatoria antes de su vencimiento y por un término razonable que lo amerite y cuando la administración lo considere conveniente.

CAPITULO 4

ANÁLISIS, EVALUACIÓN, COMPARACIÓN DE PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El comité evaluador – jurídico, financiero y técnico – deberá ceñirse íntegramente al pliego de condiciones, examinará las propuestas para determinar si los proponentes están habilitados para presentarlas, si los documentos se presentaron completos, y si el proponente cumple con la totalidad de los requisitos exigidos.

Cuando se demuestre que el proponente presentó documentos o información que no corresponda con la realidad, su propuesta será descalificada en cualquiera de las etapas en que se encuentre este proceso. Cuando este hecho se detecte, luego de celebrado el contrato, será causal de terminación de este, sin perjuicio de las acciones contractuales y penales a que hubiere lugar.

4.1. RESUMEN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN

La evaluación y calificación de las propuestas se hará bajo el principio de transparencia y objetividad que asegure una selección objetiva.

Una vez verificado el cumplimiento de todos los requisitos habilitantes y evaluables, se adjudicará a la propuesta que obtenga el mayor puntaje en evaluación técnica.

4.2. PROCEDIMIENTO PARA EVALUAR

Evaluación Jurídica, Evaluación Financiera y Evaluación Técnica
El procedimiento de evaluación se hará de forma sucesiva, de manera que luego de realizada la evaluación jurídica, se procederá con la evaluación financiera y finalmente aprobadas estas dos se hará la evaluación técnica.

4.3. EVALUACIÓN JURÍDICA

El análisis jurídico corresponde al estudio documentario para determinar si las propuestas se ajustan o no a los requerimientos de la ley, al presente pliego de condiciones, el cual será adelantado por la oficina jurídica de la Personería de Pereira. La falta de uno de los documentos jurídicos exigidos y aquellos identificados como subsanables, si no es subsanado en el término establecido para ello, descalificará al Proponente para continuar en el proceso de selección.

4.4. EVALUACIÓN FINANCIERA

Con el RUP, el Comité Financiero analizará la solvencia económica y financiera de los oferentes.

INDICADOR FINANCIERO	REQUISITO
INDICE DE LIQUIDEZ	>= 1.40
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	<=0,60
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	>=6,30 o indeterminado

EN CASO DE PROPONENTES CUYO GASTO DE INTERÉS ES CERO Y SU RESULTADO ES INDETERMINADO SE CALIFICARÁ COMO CUMPLE

INDICADOR DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	PUNTAJE
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual 0,07
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual 0,05

En caso de unión temporal o consorcio, cada uno de los integrantes deber cumplir con los indicadores.

4.5. EVALUACIÓN TÉCNICA Y ESPECÍFICA:

Todos los documentos necesarios para la evaluación técnica y específica son requeridos para la asignación de puntos, por lo tanto, son documentos NO SUBSANABLE.

La evaluación técnica, será realizada por el comité designado por la Personería de Pereira con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones. Se revisará el cumplimiento de las especificaciones técnicas y la presentación de los documentos solicitados en el presente pliego de condiciones.

4.5.1. Calificación de Propuestas. El contrato se adjudicará a la propuesta que obtenga el mayor puntaje total de acuerdo a la ponderación sobre 119.68 puntos de los factores técnicos establecidos en el presente pliego de condiciones. Las propuestas serán evaluadas teniendo en cuenta los siguientes factores: SE ANEXA CUADRO DE EVALUACIÓN

Criterio de calificación	Puntaje
Experiencia del proponente.	35 puntos
Formación académica del equipo de trabajo.	25 puntos
Experiencia del equipo de trabajo.	48 puntos
Componente Apoyo a la Industria Nacional	10 puntos
Vinculación de trabajadores con discapacidad (Decreto 392 de 2018)	1.18 punto
Puntaje Adicional Emprendimientos Y Empresas De Mujeres -Artículo 2.2.1.2 .4.2.14 Decreto 1082 De 2015 Mod. Artículo 3 Decreto 1860 De 2021	0.25 punto
Puntaje para Mipymes- Artículo 2.2.1.2.4.2.18	0.25 punto
TOTAL	**119.68 PUNTOS**

4.5.1.1: Puntaje experiencia específica del proponente: Conforme a la Ley 1150 de 2007, este criterio no es subsanable.

Se asignarán los puntos a los proponentes que certifiquen mediante certificado de existencia y representación legal o matricula mercantil vigente expedida por la respectiva cámara de comercio, el mayor tiempo de experiencia en el mercado de intermediación, así:

Experiencia del	Tiempo de experiencia	Puntaje

proponente	De 1 año a 10 años	1 puntos
	De 10 años y 1 día, a 20 años	5 puntos
	De 20 años y 1 día y a 30 años	10 puntos
	De 30 años y 1 día a 40 años	20 puntos
	40 años en adelante	35 puntos

4.5.1.2 Puntaje Valoración de la Formación académica del Equipo de Trabajo: Conforme a la Ley 1150 de 2007, este criterio no es subsanable.

Profesional	Formación Académica	Puntaje
Gerente de la cuenta	Profesional en Derecho, Administración de Empresas, Contaduría o Ingeniería Industrial.	5 puntos
	Con especialización en Seguros o en Riesgos.	15 puntos
Asistente de la cuenta 1	Profesional en Derecho.	5 puntos
Asistente de la cuenta 2	Profesional en Derecho, Administración de Empresas, Contaduría o Ingeniería Industrial.	5 puntos

4.5.1.3 Experiencia del equipo de trabajo (48 puntos)

Criterio de selección	Tiempo de Experiencia	Puntaje
Gerente de la cuenta (Intermediación de Seguros y sector asegurador)	De 5 años a 15 años, como gerente de cuenta.	5 puntos
	De 15 años y 1 día, a 25 años, como gerente de cuenta.	12 puntos

	De 25 años y 1 día y más, como gerente de cuenta.	**20 puntos**
Asistente de la cuenta 1 (Intermediación y sector asegurador)	De 5 años a 15 años	1 puntos
	De 15 años y 1 día	9 puntos
	De 25 años y 1 día en adelante.	**18 puntos**
	Puntaje adicional para integrante del equipo de trabajo solicitado que presente experiencia de trabajo en entidades estatales relacionadas en el sector asegurador mayor a 10 años:	**10 puntos**

4.5.1.4 Puntaje por apoyo a la Industria Nacional: Este criterio no es subsanable.

En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

El Decreto 680 del 22 junio de 2021 modificó el requisito para acceder a los incentivos de la Ley 816 de2003 para las contrataciones públicas de servicios, por esta razón la forma como los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional será por: (i) servicios nacionales o con trato nacional; o por (ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por el cumplimiento de los dos aspectos.
Para el presente proceso de contratación, el alcance del objeto consiste en: "Contratar el intermediario de seguros para la gestión y manejo de la contratación de las pólizas de la entidad y la asesoría en la administración, ejecución y manejo del programa de seguros y los riesgos de la Entidad", por lo cual la entidad no asignará puntaje por bienes relevantes nacionales. De acuerdo con el Decreto 680 del 22 junio de 2021, la entidad estudió los numerales establecidos en el artículo 2 y en virtud del análisis del sector económico y de los oferentes, se concluyó que este proceso corresponde a servicios, razón por la cual no contiene bienes colombianos relevantes.

Por otra parte, el presupuesto para la presente contratación se contempló en la Línea 122 del Plan Anual de Adquisiciones, la cual corresponde al objeto del presente proceso.

Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo con el análisis efectuado en el estudio del sector se identificó que los proponentes y el personal que ejecutarán las actividades, son de origen colombiano; además los perfiles solicitados no requieren condiciones especiales, razón por la cual, para obtener el puntaje correspondiente al ítem de apoyo a la industria nacional, el recurso humano colombiano o sujeto a trato nacional que se vincule no deberá ser al menor del 40% del total de empleados y contratistas asociados a la ejecución y el cumplimiento del contrato.

El proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que vinculará o mantendrá vinculado para la ejecución del contrato un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de mínimo el cuarenta por ciento (40%) del total de los empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

CONCEPTO	PUNTAJE
Proponente que ofrece servicios de origen nacional 100%	10
Proponente que oferte servicios extranjeros con componente nacional	2
Proponente que oferte servicios solamente extranjeros	0
PUNTAJE MAXIMOTOTAL	**10**

4.5.1.5 Puntaje por Componente por discapacidad: Este criterio no es subsanable.

Para la calificación de este aspecto se asignarán cinco (5) puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el Decreto 392 de 2018, que regula lo relacionado con el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad.

En este sentido, se asignará el puntaje a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo a los siguientes requisitos:

1) La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. Certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

1. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el puntaje a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NUMERO MINIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 Y 30	1
Entre 31 Y 100	2
Entre 101 Y 150	3
Entre 151 Y 200	4
Más De 200	5

En caso de consorcio o unión temporal se tendrá en cuenta la planta de personal con discapacidad de uno de los integrantes.

CONCEPTO	PUNTAJE
Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal de acuerdo al Decreto 392 de 2018	1.18
Proponente que no acredite personal con discapacidad.	0
PUNTAJE MAXIMOTOTAL	1.18

4.5.1.5 Puntaje Adicional para Emprendimientos y Empresas De Mujeres 0.25 Puntos

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de (0,25) PUNTOS, equivalentes al 0.25% del total de los puntos establecidos en el presente proceso y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, que regula lo relacionado con la adopción de medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas.

Se asignará el puntaje asignado a este criterio, únicamente a aquellos oferentes que acrediten alguna de las siguientes condiciones:

1. *Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica (proponente) pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.:*

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. *Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo5 de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel:*

 Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Además, se deberá allegar como soporte, copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. *Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección:*

 Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil vigente.
4. *Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas:*

 Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar que (i) es una empresa de mujeres, según alguna de las condiciones antes descritas y que, (ii) tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa

4.5.1.6 Puntaje Para MiPymes – Puntaje máximo 0.25 PUNTOS

De conformidad con el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, "... Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones".

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:
1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

4.6. CALIFICACIÓN DEFINITIVA Y ADJUDICACIÓN

La Personería de Pereira adjudicará el presente proceso, teniendo en cuenta la propuesta más favorable para la Institución previa evaluación y cotejo de las propuestas presentadas. Se entiende por propuesta más favorable aquella que cumpla con los requisitos: jurídicos y financieros del proponente y que obtenga el mayor puntaje en la evaluación técnica.

4.7. CRITERIOS DE DESEMPATE

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la entidad estatal debe aplicar los siguientes criterios:

1. *Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.*

 En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

 En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2) *Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.*

 Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

 En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo

la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3) *Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.*

 Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

 El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4) *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.*

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5) *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.*

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6) *Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.*

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7) *Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:*

3.1 Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

3.2 El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

3.3 En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

4. *Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.*

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso especifico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

5. *Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.*

 La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

 La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

6. *Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.*

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

6.1 Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

6.2 La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta;

6.3 Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

7. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

8. El empate se mantiene, se adjudicará por el sistema aleatorio de balotas, con el siguiente procedimiento que se llevará a cabo de forma virtual a través de meet:

A. La Administración dispondrá de balotas debidamente numeradas.

B. La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente.

C. El delegado, con la participación de los oferentes empatados en puntos que se conecten al enlace que previamente envíe la entidad, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro.

D. *El número de balotas introducidas será el doble al número de oferentes empatados en puntos.*

E. *Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por ser el proponente, su representante legal, por estar debidamente autorizado por este último mediante poder para actuar a su nombre.*

F. *La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra del primer apellido o de la razón social del oferente, sea éste persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal.*

G. *Una vez el oferente tome la balota de la bolsa la tendrá en su poder sin hacer público el número sacado, hasta tanto no hayan tomado la balota todos los participantes.*

H. *Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los oferentes tienen en su poder.*

I. *El oferente que saque la balota de mayor numeración será el proponente que se le adjudique el proceso.*

***PARÁGRAFO 1**. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.*

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

***PARÁGRAFO 2.** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.*

***PARÁGRAFO 3.** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.*

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Para la aplicación de estos criterios de desempate se deben tener en cuenta todas las condiciones del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021.

Los criterios de desempate se deben acreditar al momento de la presentación de la propuesta.

4.8. SUSCRIPCIÓN Y LEGALIZACIÓN

Después de adjudicado el contrato, el proponente tendrá tres (03) días hábiles para suscribirlo y legalizarlo; en caso de que no se firme o no se legalice el contrato dentro de los términos estipulados, por causas imputables al proponente, se adjudicará al proponente calificado en segundo lugar de acuerdo con la recomendación de adjudicación realizada por los comités.

Se entiende por perfeccionamiento el hecho de suscribir el contrato por las partes contratantes.

El presente pliego de condiciones, la propuesta presentada por el proponente, el contrato que resulte de la adjudicación, las normas del derecho privado, las normas internas de contratación de la Personería de Pereira y los demás documentos que se crucen entre las partes, forman parte integral del contrato.

4.9. CONDICIONES DE PAGO

El contrato que resulte de la adjudicación de la convocatoria no causará erogación alguna para la Personería de Pereira, cualquier pago que genere la intermediación será por cuenta de la (s) compañía (s) de seguros con la (s) cual (es) se contraten las pólizas, de conformidad con el inciso segundo, artículo 1341 del Código de Comercio.

CAPÍTULO 5

5.1. MODIFICACIONES

En caso de que la Personería de Pereira requiera hacer modificaciones a las condiciones y especificaciones de esta convocatoria, ello se hará por medio de ADENDAS.

La consulta y respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de las propuestas.

Comedidamente,

LEONARDO FABIO REALES CHACÓN
Personero Municipal de Pereira

SEBASTIÁN ZULETA CASTAÑEDA
Asesor Jurídico y de Talento Humano

Proyectó
Alexis Idarraga - Abogado Contratista